

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS *AIXEQUEM PERSIANES* DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FOMENTAR LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN GIRONA, AÑO 2022.

1.Fundamento Jurídico

Al amparo de lo establecido en el artículo 23. 2.ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, la presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares de este procedimiento de concesión.

Por Acuerdo del Pleno del ayuntamiento de Girona en fecha 12 de abril de 2021, acordó aprobar inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas *Aixequem Persianes* (Levantamos Persianas). Sometido a información pública por un plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación al Boletín Oficial de la Provincia n.º 81, anuncio número 3312 de 29 de abril de 2021, una referencia en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña nº 8406 de fecha 10 de Mayo de 2021 y en el Tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento de Girona, con un periodo de exposición del 29 de abril de 2021 al 27 de mayo de 2021 (ambos incluidos), transcurridos los plazos fijados sin que se hubieran presentado alegaciones, las bases quedaron definitivamente aprobadas.

Esta convocatoria de ayudas se enmarca en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

2.Objeto de las ayudas

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar la implantación de actividades económicas en locales situados en los barrios más afectados por la crisis en relación con el nivel de actividad económica que se realiza, y también, en aquellos barrios con una tasa de paro más elevada, para que sirva así, como un mecanismo de contribución a la mejora de la cohesión social y económica de la ciudad de Girona.

3.Procedimiento de concesión

El régimen de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta.

Entre todas las solicitudes presentadas dentro de plazo y que cumplan los requisitos mínimos exigidos en las Bases Reguladoras de las ayudas *Aixequem Persianes*, se establecerá una prelación en función de los criterios de puntuación establecidos en la **base.9. de la presente convocatoria**.

4.Gastos subvencionables

Estas ayudas económicas son directas, a fondo perdido y hasta agotar la partida presupuestaria prevista de la presente convocatoria.

El importe máximo total de esta ayuda se fija en 3.500 € y con las siguientes especificaciones y topes económicos:

4.1. Se considerarán gastos subvencionables hasta un 100% del coste de la inversión inicial y con un límite de 2.500 €:

- a) Adquisición de maquinaria asociada a la actividad.
- b) Adquisición de utillaje asociada a la actividad.
- c) Adquisición en equipos de nuevas tecnologías necesarios para la actividad (TPV, caja registradora, equipo de procesamiento de información, licencias de gestión, etcétera).
- d) Adquisición de mobiliario para el establecimiento (escaparate, estantes, sillas, etc.)
- e) Por inversión inicial en circulante/existencias iniciales, con un **máximo de 875 euros** (35% sobre el límite máximo subvencionable de 2.500 euros).
- f) Gastos efectuados por la reparación y/o adecuación del local: servicios y materiales de albañilería, fontanería, electricidad, pintura, seguridad (alarma, video vigilancia), etcétera.

En ningún caso, el coste de la adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor normal de mercado.

4.2. Se considerarán gastos subvencionables y con un límite de hasta 1.000€, aquellos que sean necesarios para hacer frente al coste de:

- a) La tasa de inicio de actividad.
- b) Certificación técnica de inicio de actividad.
- c) El impuesto del ICIO.
- d) Los seguros de Responsabilidad Civil General de la actividad empresarial y del local donde se ejerce la actividad económica.

4.3. Gastos NO Subvencionables:

- a) Gastos de amortización.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Gastos de gestión de la entidad.
- f) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

4.4. Los gastos subvencionables estipulados en la base **núm.11.1 de las bases reguladoras** de las presentes ayudas *Aixequem Persianes*, y por las cuales se solicite la ayuda económica, tienen que corresponder a gastos realizadas como máximo **12 meses** antes de la publicación de la convocatoria.

5. Destinatarios de las ayudas

Pueden ser destinatarios de estas ayudas, los titulares de actividades empresariales que establezcan su actividad económica en locales comerciales que estén ubicados en los barrios, sectores y secciones censales que se detallan en la **base.4.** de las bases reguladoras de las presentes ayudas, y que, además, cumplan íntegramente con el resto requisitos exigidos:

5.1 Requisitos de Los y Las titulares de la actividad:

- a) Pueden ser proyectos cooperativistas; personas físicas o jurídicas con proyectos de emprendimiento o experiencias singulares que contribuyan a dinamizar zonas emblemáticas o incentivar sectores en riesgo.
- b) Tienen que estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Girona, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria de la Administración Estatal.

5.2 Requisitos de los locales:

- a) Tienen que estar situados en los barrios, sectores y secciones censales de los distritos de la ciudad de Girona que se relacionan en la **base. 4. de las bases reguladoras** de las presentes ayudas *Aixequem Persianes*.
- b) Tiene que hacer como mínimo **3 meses** que están cerrados y sin actividad económica.
- c) Tienen que ser locales **abiertos de cara al público**.

5.3 Requisitos de las actividades:

- a) La actividad tiene que estar dada de alta.
- b) Tienen que cumplir como mínimo **UNO** de los siguientes requisitos:
 - i. Tratarse de actividades **cooperativistas**.
 - ii. Tratarse de actividades que promuevan el **talento, la creatividad y/o la artesanía**.
 - iii. Que representen una **complementariedad con la oferta del barrio**.
 - iv. Que reporten una aportación de valor **añadido al mix comercial** de la zona.
 - v. Que no se trate de concesiones de licencias administrativas.
 - vi. **Experiencias singulares** que contribuyan a dinamizar zonas emblemáticas del barrio o incentivar sectores en riesgo.
- c) No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas afectadas por las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

6. Procedimiento para la presentación de las solicitudes

- 6.1** De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, disponer necesariamente de un certificado general. Esto implica que todas las solicitudes y documentaciones que se dirijan al ayuntamiento se tienen que realizar obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.
- 6.2** Las solicitudes se podrán ir presentando hasta agotar la partida presupuestaria correspondiente a cada convocatoria, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de la dotación que se puedan acordar durante la vigencia del ejercicio presupuestario, de acuerdo con el art. 58.2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y el artículo 18.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Girona.
- 6.3** Las personas interesadas tendrán que presentar el modelo de solicitud específico, así como la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar en la

misma convocatoria, de manera telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona <https://seu.girona.cat>, mediante el modelo normalizado disponible , en conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se habrán de acompañar de la documentación señalada en la **base 6.4. de la presente convocatoria**.

6.4 Junto con la presentación del modelo normalizado para presentar la solicitud de la subvención tal como se describe en la **base 6.3. de la presente convocatoria**, habrá que acompañar la documentación que se enumera a continuación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Fotocopia del/s DNI del/s representando/s en caso de que solicitante sea una entidad.
- c) Para entidades con o sin personalidad jurídica: Fotocopia del CIF de la empresa.
- d) Para entidades con o sin personalidad jurídica: Fotocopia de la escritura de constitución de la entidad y posteriores modificaciones realizadas en los estatutos fundacionales.
- e) Alta censal de la Agencia Tributaria Hacienda A.E.A.T. (modelo 036 o 037).
- f) Para las personas físicas: Alta al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o por Cuenta Propia de la Seguridad Social (RETA) y documento justificativo del pago de los últimos 3 recibos a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGS).
- g) Declaración Responsable (actividades inocuas) o Comunicación de inicio de actividad (actividades de bajo riesgo), anexando la documentación/justificación adicional:
 - i. Al menos 1 fotografía del interior y exterior del establecimiento.
 - ii. Acreditación/justificación que se cumple como mínimo **UNO** de los requisitos establecidos en la **base núm.5.3. de la presente convocatoria**.
 - iii. Memoria Descriptiva del proyecto empresarial con explicación detallada del desempeño de alguno, algunos o todos los criterios de valoración especificados en la **base núm.9. de la presente convocatoria**.
- h) Copia del contrato de alquiler.
- i) Declaración firmada por la propiedad del local conforme este ha sido desocupado y sin actividad como mínimo los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- j) Declaración de las ayudas recibidas por el mismo concepto (consta al formulario de solicitud).
- k) Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Generalitat de Cataluña y con el Ayuntamiento de Girona, así como de las obligaciones con la Seguridad Social (consta al formulario de solicitud).

- l) Referencia del acuerdo/resolución del órgano competente que autoriza la presentación de la solicitud (consta al formulario de la solicitud).
- m) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención (consta en el formulario de la solicitud).
- n) Declaración del peticionario, de no encontrarse incurso en ninguna incompatibilidad de las que se establecen en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones. (consta en el formulario de la solicitud).
- o) La autorización en el Ayuntamiento de Girona para poder solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Girona (consta en el formulario de solicitud).

6.5. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las bases reguladoras y de las bases de la presente convocatoria de las ayudas *Aixequem Persianes* y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

7. Solicitudes y plazos de presentación

7.1. Las entidades solicitantes tendrán que presentar la solicitud de subvención mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona (<https://seu.girona.cat>), a través del trámite específico habilitado a tal efecto y anexando la documentación requerida y en la forma que se recogen en las bases **6.3. y 6.4 respectivamente de la presente convocatoria.**

7.2. Se abre un periodo de presentación, que comprende desde el día **1 de septiembre al 30 de septiembre de 2022.**

7.3. Las personas que soliciten y obtengan la ayuda con la aceptación de la subvención, aceptan que el Ayuntamiento de Girona se ponga en contacto con la persona beneficiaria para realizar un seguimiento y conocer la evolución de la actividad y poner a disposición de las mismas los servicios de apoyo y fomento a la creación de empresas del servicio municipal del ayuntamiento de Girona: *Girona Emprèn*. El seguimiento se puede llevar a cabo vía teléfono, vía correo electrónico y/o mediante visitas presenciales al establecimiento.

7.4. Les personas que soliciten y obtengan esta ayuda con la aceptación de la subvención, consienten en mantener el contacto con el Ayuntamiento de Girona, a los efectos de poder realizar un seguimiento, conocimiento y evolución de la actividad y poner a su disposición los servicios de ayuda y fomento de la creación de empresas del servicio municipal *Girona Emprèn* del ayuntamiento de Girona. Este seguimiento se puede llevar a cabo vía telefónica, correo electrónico y/o mediante visitas presenciales en el establecimiento.

8. Enmiendas, rectificaciones de defectos u omisiones en la documentación

8.1. Si se hubieran detectado defectos o errores enmendables en la documentación presentada para la solicitud de la subvención, el órgano instructor requerirá al solicitante con el fin de que en el plazo de diez días los enmiende. Si el solicitante

interesado/da no responde al requerimiento se considerará que desiste en su solicitud, de acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8.2. No obstante, el plazo para enmendar la solicitud de la subvención podrá ser ampliado hasta cinco días más, o bien a petición del solicitante o bien a iniciativa del órgano instructor, siempre y cuando afecte a personas interesadas residentes fuera de España o cuando se tenga que hacer algún trámite al extranjero.

8.3. Transcurrido el plazo, se comunicará el archivo de la solicitud no enmendada y la inadmisión en los casos en que corresponda.

8.4. No se enmendarán documentos que falten para la valoración de los “*Criterios para la valoración de las solicitudes*” especificados en la **base.9. de la presente convocatoria**. Los puntos que no se puedan valorar por carencia de documentación justificativa se valorarán con cero puntos.

9. Criterios para la valoración de las solicitudes

9.1. La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en esta Base, y se otorgará a las empresas, autónomos/as y entidades solicitantes, siguiendo la orden de mayor a menor puntuación, hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria prevista en esta convocatoria.

9.2. Los criterios de valoración de las solicitudes de las ayudas *Aixequem Persianes*, se dividen en dos grupos de igual puntuación máxima de 5 puntos cada uno, **hasta un total de puntuación máxima de 10 puntos por proyecto**:

-El primer grupo de criterios se establecerá atendiendo a las particularidades y en la naturaleza del titular de la actividad, conforme con lo establecido en la **TABLA.1.** que se anexa en esta **base.9. de la presente convocatoria**.

-En segundo grupo, de criterios objetivos segundos el tipo y la naturaleza específica del proyecto empresarial por el cual se solicitan estas ayudas y de acuerdo con el que se especifica en la **TABLA.2.**, también anexada en esta misma **base.9. de esta convocatoria**.

TABLA.1.	TABLA DE CRITERIOS SEGÚN EL TITULAR DE La ACTIVIDAD	PUNTUACIÓN
	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	
Según el titular de la actividad: <u>Máximo 5 puntos</u>	Personas emprendedoras con proyectos de autoempleo , constituidos como empresarios o empresarias individuales y cotizando dentro del Régimen Especial de Trabajadores autónomos y para cuenta propia de la Seguridad Social.	1.50 puntos
	Empresas constituidas en las formas jurídicas propias de entidades de la Economía Social: Cooperativas, Asociaciones, Fundaciones, Centros Especiales de Trabajo, Centros de Inserción Laboral, Sociedades Anónimas Laborales.	1.50 puntos
	Empresas constituidas en formas asociativas diferentes de las de Economía Social : Sociedades mercantiles , Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes y Entidades sin personalidad jurídica ESPJ.	1 punto
	Titular del proyecto menor de 30 años .	0.25 puntos
	Titular del proyecto mayor de 45 años .	0.25 puntos

	Titular del proyecto mujer .	0.25 puntos
	Cuando la titular del proyecto sea una Víctima de Violencia de Género . Se considerará acreditada esta condición y criterio por parte de la persona solicitante, cuando se aporte la documentación que lo demuestre de forma fehaciente.	0.25 puntos

(1) Nota de la Mesa.2.: El criterio objetivo para establecer si el proyecto empresarial está basado en principios de la Economía Social, se determinará de acuerdo con aquello que se estipula en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (B.O.E. N.º 76 de 30 de marzo de 2011).

TABLA.2.	TABLA DE CRITERIOS SEGÚN EL PROYECTO EMPRESARIAL	PUNTUACIÓN
	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	
Según el proyecto empresarial: <u>Máximo 5 puntos</u>	Proyectos Innovadores dentro del ámbito empresarial, profesional, comercial, social, de las TIC, tecnológicas, industriales o de cualesquiera otros tipos en su sector de negocio. Este criterio, se tendrá que acreditar según conste en el contenido de la Memoria Descriptiva del proyecto que se tendrá que acompañar de forma preceptiva junto con la solicitud de las presentes ayudas <i>Aixequem Persianes</i> .	1.25 puntos
	Viabilidad técnica, económica y financiera de la actividad empresarial: Para poder cumplir este criterio, se tendrá que acreditar mediante la aportación de un Plan de empresa y de un certificado de viabilidad emitido por una entidad de la <i>Xarxa Emprèn</i> de la Generalitat de Catalunya, estos dos documentos se tendrán que acompañar de forma preceptiva junto con la solicitud de las presentes ayudas <i>Aixequem Persianes</i> .	1.25 puntos
	Experiencias Singulares que contribuyan a dinamizar zonas emblemáticas del barrio o sector, o incentivar zonas en riesgo. Proyectos que supongan una aportación positiva a la complementariedad del 'mix comercial' de la zona. - o bien, que promocionen el talento, la creatividad o la artesanía del sector donde esté radicado el local y la actividad. Este criterio, se tendrá que acreditar según conste en el contenido de la Memoria Descriptiva del proyecto que se tendrá que acompañar de forma preceptiva junto con la solicitud de las presentes ayudas <i>Aixequem Persianes</i>.	1.25 puntos
	Proyectos basados en principios de Economía Social (1): Que aporten y contribuyan a una mejora de la calidad de vida de las personas con especiales vulnerabilidades y con riesgo de exclusión social en la ciudad de Girona. Este criterio, se tendrá que acreditar según conste en el contenido de la Memoria Descriptiva del proyecto que se tendrá que acompañar de forma preceptiva junto con la solicitud de las presentes ayudas <i>Aixequem Persianes</i> , y también, según el dictamen de la Comisión de Valoración siguiendo criterios objetivos y ponderables.	1.25 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA POR PROYECTO		10 puntos

9.3. En caso de empate, para determinar el orden de prelación el criterio que se utilizará para determinar la orden de prelación de mayor a menor puntuación, prevalecerán aquellas iniciativas que promuevan un modelo de Economía Social y Solidaria, esta naturaleza, se determinará de acuerdo con aquello que se estipula en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (B.O.E. N.º 76 de 30 de marzo de 2011).

10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

10.1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la el área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con la delegación de competencias efectuadas por el Decreto nº 2021002927 de 16 de febrero de 202, podrá llevar a cabo de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que formular la correspondiente propuesta de resolución.

10.2. De acuerdo con el artículo 71.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

10.3. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación de la alcaldía efectuada por Decreto de Alcaldía.

11. Procedimiento de resolución, notificación y régimen de recursos

11.1. Recibidas las solicitudes de subvención dentro de cada periodo selectivo, serán examinadas y comprobadas por la **Comisión de Valoración**, y se aprobará una relación provisional de admitidos y excluidos, requiriendo, en el segundo caso el/la solicitante porque en el plazo de 10 días enmiende la falta de requisitos o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que en caso de no hacerlo se lo tendría por cejado en la petición en los términos del art.68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. En tal caso, se tendrá que resolver el archivo por dejación, mediante una resolución del órgano instructor, a través de la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

11.2. La **Comisión de Valoración** estará formada por los miembros siguientes:

- El Jefe del Área de Promoción Económica.
- La Jefa del *Servei Municipal d'Ocupació*.
- Un/a técnico /a municipal del Área de Promoción Económica.

En caso de ausencia por imposibilidad de alguno o algunos de los miembros de la Comisión de Valoración, éstos podrán ser sustituidos por personal técnico municipal.

11.3. La **Comisión de Valoración**, una vez comparadas y valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración y puntuación que se fijan en la **base.9. de la presente convocatoria**, emitirá un informe con el resultado de la evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida. No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito consignado sea suficiente para cada periodo selectivo.

11.4. El informe de valoración de la Comisión de Valoración se elevará al órgano instructor, que formulará la propuesta de otorgamiento. La resolución provisional de otorgamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, y será publicada en la web y al tablón de anuncios municipales, otorgando un periodo de audiencia de 10 días para alegaciones de los interesados/das.

11.5. En caso de que no se presenten alegaciones, la resolución provisional se entenderá definitiva. En el caso de que se presenten, una vez examinadas se emitirá resolución definitiva, con un pronunciamiento expreso sobre la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas de forma justificada.

11.6. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contados a partir del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

11.7. Si en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud de subvención no se ha notificado la resolución, esta se entenderá desestimada por silencio administrativo. La notificación individual de todos los actos de trámite y definitivos que se produzcan en el marco de cada convocatoria, será sustituida por la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios municipal y en la web municipal, en los términos del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

11.8. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Aceptación de la subvención

La presentación de la solicitud de la ayuda presupone su aceptación. En caso contrario, una vez notificada la resolución de otorgamiento, el beneficiario/aria puede renunciar al mismo.

13. Obligaciones de las entidades y personas beneficiarias

Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

13.1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Girona, se obligan a ejecutar los proyectos subvencionados en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las bases reguladoras y también en la presente convocatoria de las ayudas *Aixequem Persianes*.

13.2. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

13.3. El/la beneficiario/aria de la subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que considere necesarias este Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

13.4. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

13.5. El/la beneficiaria/aria tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia.

a) Si legalmente es procedente, facilitar en el Ayuntamiento de Girona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

b) Comunicar en el Ayuntamiento de Girona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan posar en riesgo el interés público.

c) Abstenerse de realizar, fomentar, promover o proponer cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

13.6. Además de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de estas ayudas *Aixequem Persianes* y las que establece la Ley a todos los efectos, son obligaciones específicas:

- a) Realizar solo una solicitud por entidad/persona a la convocatoria.
- b) Realizar la actividad para la cual se otorga la subvención en los plazos indicados en la solicitud presentada.
- c) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad el logotipo del Ayuntamiento de Girona y la frase "*Con el apoyo del Ayuntamiento de Girona*".

14. Plazo y forma de justificación

14.1. La justificación se realizará de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y también en la presente convocatoria de las ayudas *Aixequem Persianes*. **El plazo máximo para justificar la ayuda es de 20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución definitiva de la ayuda concedida.

14.2. Las empresas y/o entidades beneficiarias, tendrán que presentar la justificación de subvención de manera telemática a la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona <https://seu.girona.cat> mediante el trámite específico habilitado a tal efecto, en conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aun así esta justificación presentada revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- a) La **Memoria Descriptiva** de las actividades realizadas, en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
- b) **Memoria Económica**, justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 RLGS. En su confección se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - i. Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de

justificación. Se aceptarán facturas emitidas con medios electrónicos, pero no facturas proforma y la documentación acreditativa del pago.

- ii. El **IVA quedará excluido** de la subvención si el beneficiario se lo puede deducir.
- iii. Los gastos subvencionables, de acuerdo con la **base.4. de la presente convocatoria**, por las cuales se haya obtenido una ayuda económica tienen que corresponder a gastos subvencionables realizados como máximo **12 meses antes** de presentar la solicitud.
- iv. Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y su procedencia. Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la obtención de cualquier subvención pública o aportación privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

15.Forma de pago

15.1. El pago de la subvención se efectuará una vez justificada, no se realizarán pagos anticipados, anticipos o abonos por anticipado.

15.2. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad de la persona física o jurídica.

15.3. Tendrán la consideración de gastos subvencionables efectuados, los gastos subvencionables que se hayan meritado en el periodo máximo previsto que se estipula en la **base.4. de la presente convocatoria**, y que estas, se hayan pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de la justificación.

16. Dotación de la subvención y determinación de su cuantía

16.1 La subvención consistirá en aportaciones económicas directas.

16.2 La dotación presupuestaria por esta convocatoria de subvenciones previstas por el fomento de actividades económicas en la ciudad de Girona de las ayudas *Aixequem Persianes* para **el año 2022** es de treinta **mil euros (30.000,00€)**, de los cuales 9.827,16 euro con cargo a la partida presupuestaria 2022 602 43300 48000 Proyecto *Aixequem Persianes* y 20.172,84 euros con cargo a la partida 2022 604 24100 48002 *Pla Actua-Majors i desocupats de llarga durada*-

16.3 Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención municipal y con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados de carácter nacional o internacional, siempre que la suma de las subvenciones no supere el coste total del proyecto.

16.4 Las subvenciones se destinarán a la ejecución de los proyectos para los cuales han sido otorgadas.

16.5 El importe máximo de la subvención será de **tres mil quinientos euros (3.500,00 €)** por persona, entidad o empresa beneficiaria y se concederá un máximo de una subvención anual por persona física o jurídica.

17. Régimen de revocación, modificación, renuncia, nulidad de las subvenciones y reintegro

17.1. La naturaleza y objeto del proyecto subvencionado no puede sufrir modificaciones sustanciales.

17.2. La entidad está obligada a comunicar en el Ayuntamiento cualquier modificación que haga en la ejecución del proyecto respecto a la solicitud presentada.

17.3. El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria puede comportar la revocación de la subvención concedida, y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

17.4. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.

17.5. El procedimiento del reintegro de la subvención concedida y, si se tercia, el cobro de los intereses de demora, se regirá por el que disponen los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

18. Deficiencias en la justificación

18.1. En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/da la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

18.2. Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/el beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

19. Formas de seguimiento y de control

El seguimiento y control se realizará conforme lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas *Aixequem Persianes*.

20. Responsabilidades y régimen sancionador

Las responsabilidades y el régimen sancionador se determinarán según lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas *Aixequem Persianes*.

21. Régimen jurídico

La convocatoria y concesión de las subvenciones objeto de estas Bases, se regulan por las mismas Bases Reguladoras de las ayudas *Aixequem Persianes*, por las bases de ejecución del

presupuesto municipal y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, así como toda aquella que le sea de aplicación en el desarrollo de las actividades que se pretenden llevar a cabo.

Solicitud de las ayudas “*Aixequem Persianes*”

Situación de la persona solicitante, en caso de personas físicas:

☐	Empresariado individual cotizando en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia de la Seguridad Social (RETA)
☐	Persona menor de 30 años en la fecha de publicación de la convocatoria
☐	Persona mayor de 45 años en la fecha de publicación de la convocatoria
☐	Mujeres empresarias
☐	Persona en situación de violencia de género ¹

Tipo de naturaleza jurídica de la empresa/entidad solicitante:

☐	Empresariado Individual
☐	Fundación / Asociación
☐	Sociedad Cooperativa Catalana Limitada / Sociedad Anónima Laboral
☐	Centros de Inserción Laboral / Centros Especiales de Trabajo
☐	Sociedades Mercantiles: sociedades limitadas / sociedades anónimas
☐	Sociedades Civiles / Comunidades de Bienes / E.S.P.J. y similares
☐	Otros, hay que especificar:

Tipo de proyecto empresarial:

☐	Proyecto innovador en su sector ²
☐	Proyecto con viabilidad técnica, económica y financiera, según plan de empresa aportado
☐	Proyecto de experiencia singular que mejora la dinamización del barrio ²
☐	Proyecto de mejora la complementariedad del MIX Comercial de la zona ²
☐	Proyecto de Economía Social ²

Datos identificativos de la actividad y del local:

Nombre comercial:			
Dirección:		Código postal:	
Municipio:		Barrio:	
Metros cuadrados útiles:		Precio alquiler mensual:	
Actividad a desarrollar:			
Justificación de la ayuda solicitada:			

¹ Justificante fehaciente

² Según se justifica en la memoria descriptiva del proyecto adjunto en la solicitud de las ayudas

Ayudas solicitadas:

☐	Ayuda económica a fondo perdido por inicio de la actividad con facturas y comprobantes de pago: ³	
☐	Ayuda económica a fondo por tasas pagadas al Ayuntamiento o seguro de alquiler y comprobantes de pago ⁴ :	EUR
☐	Tasa inicio de actividad	EUR
☐	Certificación técnica para el inicio de la actividad	EUR
☐	Impuesto construcciones, instalaciones i obras (ICIO)	EUR
☐	Seguros del local y Responsabilidad Civil General	EUR

Declaro

1. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Generalitat de Catalunya y con el Ayuntamiento de Girona, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
2. Que no he sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre), o la Ley general tributaria.
3. Que no he sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
4. Que estoy al caso y que acepto las condiciones del programa para poder ser beneficiario/a de la ayuda *Aixequem Persianes*.
5. Autorizo al Ayuntamiento de Girona para poder solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Girona.
6. Autorizo al Ayuntamiento de Girona a revisar la documentación que hayan presentado en otras convocatorias del mismo ayuntamiento para la misma finalidad.
7. Declaro que he solicitado y/o recibido las siguientes ayudas por el mismo concepto y me comprometo a declarar si se han recibido de nuevos durante el año de la convocatoria.

Ayuda	Importe	Entidad otorgante	Fecha

Girona, ____ de _____ de 20__

Firma,

³ Hasta el 100% con un límite de 2500€

⁴ Hasta 1000€

Declaración de la propiedad del local

☐	Declaración conforme el local lleva más de tres meses cerrado
☐	Declaración con el compromiso de no repercutir l'IBI

Datos de la persona propietaria

Nombre y apellidos:			
Número de DNI:			
Dirección: ⁵		Código Postal:	

Declara

1. Que este local ha estado cerrado y sin ningún tipo de actividad económica desde
2. Que no repercute ni repercutirá el IBI a la persona arrendataria.

Girona, ____ de _____ 20__

Firma,

⁵ Del local situado en Girona del cual soy propietario/aria

MODEL 1520